

ORIHUELA CALATAYUD, E. (Coord.), *Crímenes internacionales y Justicia Penal Internacional. Principales desafíos*, Thomson Reuters, Aranzadi, Navarra, 2016, 317 pp.

Este libro representa la culminación de un proyecto de investigación, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (DER2012-34913), y con un título muy similar al de la obra recensionada. Con ocasión de dicho proyecto, se estableció un equipo de investigación interuniversitario e interdisciplinar en las áreas de Derecho Internacional Público, Filosofía del Derecho y Derecho Procesal. Igualmente, se celebró un Seminario sobre los paradigmas de la justicia penal internacional, y el resultado de todos esos esfuerzos es la obra que hoy llega a nuestras manos.

La interdisciplinariedad se pone de manifiesto en la misma estructura del libro, que se divide en cinco partes, siguiendo una secuencia lógica. En primer lugar, se abordan los paradigmas de la justicia penal realizando una aproximación global al tema, en torno a tres conceptos básicos como son la justicia universal, la justicia restaurativa y la justicia transicional. La segunda parte está destinada a analizar la dimensión sustantiva de esta justicia, representada en ciertos crímenes internacionales de relevancia por su magnitud y problemática jurídica (la agresión y los crímenes sexuales en los conflictos armados). A la esencia misma de la justicia penal internacional está dedicada la tercera parte: las víctimas de los crímenes internacionales. No obstante, se examinan los aspectos relacionados con las víctimas desde una perspectiva que responde a uno de los ejes transversales del Derecho Internacional Penal: el género. En la cuarta parte no podía faltar el órgano judicial que constituye el hito más importante de esta rama del Derecho Internacional, la Corte Penal Internacional (CPI). En todo caso, la CPI es estudiada desde las dimensiones procesales relativas a la aceptación de su competencia y la activación del proceso, por constituir dos de los puntos que más inciden en la soberanía estatal. Finalmente, la quinta parte hace referencia a los crímenes internacionales en su tratamiento por los jueces estatales, en particular a la jurisdicción universal en nuestro país, a la luz de las últimas y polémicas reformas.

Esta obra no pretende ser omnicomprensiva, sino que escoge cuidadosamente algunos de los principales desafíos de la justicia penal internacional desde las distintas ópticas apuntadas. Una de sus virtudes consiste en la propia selección de los temas, con adecuación a la especialización de los autores, lo que refleja una excelente coordinación por parte de la Dra. Orihuela. Por otro lado, el desarrollo de las cuestiones escogidas se hace desde un enfoque muy acertado, poniendo el énfasis en la visión de las víctimas y del género, lo que dota al trabajo realizado de gran interés. A continuación, vamos a desglosar algunas de las principales aportaciones que realiza este libro, deteniéndonos en cada una de las partes antes apuntadas.

Como introducción, la Dra. Vicente, desde el área de la Filosofía del Derecho, realiza una meritoria reflexión en torno a tres conceptos sobre los que orbita la justicia penal internacional. En efecto, los términos de justicia universal, justicia restaurativa y justicia transicional poseen, en ocasiones, perfiles difusos, lo que hace necesario el examen de los mismos con carácter previo al resto de los puntos tratados en el texto. En cualquier caso y en consonancia con el espíritu general de la obra, el estudio de la justicia universal y la justicia restaurativa se realiza desde la posición de las propias víctimas, su reconocimiento y el de sus derechos. Para la observación del concepto de justicia transicional, se utiliza una dimensión eminentemente práctica, optando por dos casos paradigmáticos en América Latina: el de Argentina y el de Colombia, que tanta literatura han inspirado en los últimos años.

La parte relativa a los crímenes internacionales viene encabezada por una disertación sobre el crimen de agresión por parte del Dr. Brotons que, como siempre, no decepciona. El tratamiento de este crimen resulta necesario en una obra de estas características, puesto que es uno de los principales desafíos a que se enfrenta la Corte Penal Internacional, por tratarse de un crimen de líderes y por involucrar al Consejo de Seguridad de la ONU. De este modo, primero se afrontan las cuestiones relativas a la entrada en vigor de las enmiendas al Estatuto de Roma, para posteriormente desmenuzar los filtros jurisdiccionales, especialmente el papel del Consejo de Seguridad. Y, finalmente, se detiene en un punto poco debatido como es el crimen de agresión y su tratamiento por parte de los tribunales estatales. Este análisis lo hace desde un punto de vista muy crítico, para concluir que se trata, desgraciadamente y por varias razones, de un crimen sin castigo.

Dado el enfoque de género y de especial atención a las víctimas de la obra en general, en esta segunda parte de los crímenes, aquellos de índole sexual no podían dejar de ser tratados. La Dra. Torre Cuadrada se lanza a un estudio muy sugerente y con aportaciones notables, ambientando dichos crímenes en el contexto de los conflictos armados. Se centra, particularmente, en la violación como constitutiva de varios tipos de crímenes internacionales, y de acuerdo con la jurisprudencia internacional más significativa, diserta sobre la irrelevancia del consentimiento de la víctima. Después, examina la criminalización de la esclavitud sexual y los matrimonios forzados, aglutinando las principales conclusiones de la jurisprudencia aportada por distintos tribunales penales internacionales. Finaliza con un examen de una cuestión que demuestra una tendencia en alza en el ámbito del Derecho Internacional Público, la de considerar que las violaciones y crímenes sexuales podrían ser constitutivos de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o agresión, con lo que se pondría en marcha el Capítulo VII de la Carta de la ONU, que autoriza el uso de la fuerza.

La tercera parte sigue la línea del género y las víctimas. De este modo, la Dra. Rubio enfoca su trabajo en los crímenes de violencia sexual o por razón de género, en relación con el tema del acceso a la justicia y mujeres. La autora, con gran acierto, identifica uno

de los principales problemas con que cuentan las mujeres víctimas de dichos crímenes: el acceso a la justicia. Una vez examinadas las principales previsiones normativas al respecto, va desgranando algunos de los aspectos que inciden de modo determinante en dicho acceso: la disponibilidad de los sistemas de justicia, la accesibilidad de los mismos (dados los obstáculos económicos y sociales), la buena calidad y la eficacia de los recursos, con especial hincapié en la rendición de cuentas, y la reparación de las víctimas. Era imprescindible tratar esta otra cara de la moneda de la perspectiva de género en los crímenes de índole sexual y de género, y la Dra. Rubio responde al reto con exquisitez.

La siguiente parte hace referencia a la Corte Penal Internacional, en su dimensión más procesal. Comienza con una brillante exposición de la Dra. Bollo en torno a la legitimación y el alcance de la declaración unilateral de aceptación de la competencia de la Corte, conforme al art.12.3 del Estatuto de Roma. En cuanto a la legitimación, la autora plantea los problemas relativos a las declaraciones en situaciones de estatalidad cuestionada, como ocurre en el contexto de Palestina, y las cuestiones atinentes a la representación del Estado, por ejemplo en Egipto. Para finalizar, determina cuáles son los perfiles del alcance material, temporal, territorial y subjetivo de la declaración, con preguntas tan atrayentes como las posibles declaraciones de China y su extensión al territorio del Tíbet.

La CPI en su vertiente más procesal es abordada con eficacia por una especialista en la materia, la Dra. Galdana. Se dedica al tema de la activación del proceso ante la Corte, pero con una interesante óptica comparativa con la regulación en el Derecho español. No es habitual encontrar estudios que se hagan desde este punto de vista, y nos permite llegar a conclusiones relevantes sobre la especialidad del proceso ante dicha instancia judicial internacional.

Como colofón, la propia coordinadora de la obra, la Dra. Orihuela se atreve con la regulación de la jurisdicción universal en España, a la luz de las últimas reformas, de 2014 y 2015. Primeramente, se centra en el ejercicio de la jurisdicción universal en cumplimiento de obligaciones internacionales, refiriéndose a diferentes tipos de convenios y al principio *aut dedere aut iudicare*. Al final, realiza una reflexión sobre las facultades que brinda el Derecho Internacional al ejercicio de la jurisdicción universal, y una valiente valoración crítica que va acompañada de propuestas de mejora de gran interés.

Se pone, así, fin a una obra que resulta redonda en su planteamiento y en la calidad de sus participaciones. En el panorama universitario actual, se precisan de más investigaciones de este tipo, en las que se ponga el énfasis en la perspectiva de género y de las víctimas, aglutinando a grupos interdisciplinarios e interuniversitarios. Enhorabuena, pues, a la coordinadora y a su equipo investigador.

Carmen Quesada Alcalá
Universidad Nacional de Educación a Distancia